

ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN. NORMATIVA COMUNITARIA E INTERNA QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL IVA APLICABLE A DETERMINADAS OPERACIONES REALIZADAS POR “AGENCIAS DE VIAJE”

A.1. ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO DE APLICACIÓN

A.2. LA INTRODUCCIÓN DE LA PREVISIÓN LEGAL SOBRE LA RENUNCIA AL RÉGIMEN ESPECIAL

B. BREVE REFERENCIA A LA JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL “ESPECIAL” Y “EXCEPCIONAL” DEL IVA A LAS “AGENCIAS DE VIAJES”. EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD

C. LA RENUNCIA AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IVA PARA DETERMINADAS PRESTACIONES DE SERVICIOS LLEVADAS A CABO POR “AGENCIAS DE VIAJES”

C.1. PRIMERA EXIGENCIA PARA PODER RENUNCIAR AL RÉGIMEN ESPECIAL: RENUNCIA EN CADA OPERACIÓN

C.2. SEGUNDA EXIGENCIA PARA PODER RENUNCIAR AL RÉGIMEN ESPECIAL: EL DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN DE ESE SERVICIO TIENE QUE SER UN EMPRESARIO O PROFESIONAL

C.3. TERCERA EXIGENCIA PARA PODER RENUNCIAR AL RÉGIMEN ESPECIAL: EL EMPRESARIO O PROFESIONAL QUE RECIBE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBE TENER DERECHO A LA DEDUCCIÓN —TOTAL O PARCIAL— DEL IVA, O A SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN

C.4. CUARTA EXIGENCIA PARA RENUNCIAR AL RÉGIMEN ESPECIAL: LA “COMUNICACIÓN ESCRITA” DE LA RENUNCIA AL RÉGIMEN ESPECIAL SUPONE EL EJERCICIO DE UNA “OPCIÓN TRIBUTARIA” SUI GENERIS —EX ART. 119.3 LGT—

C.4.1. LA RENUNCIA COMO EJERCICIO DE UNA “OPCIÓN TRIBUTARIA” EX ART. 119.3 LGT

C.4.2. LA COMUNICACIÓN DE LA RENUNCIA, EN LA FACTURA: UN MODO DE EJERCICIO DE LA OPCIÓN

C.4.3. LA COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN, POR “ESCRITO”, AL DESTINATARIO DE CADA OPERACIÓN

C.4.4. PRESUNCIÓN DE REALIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: LA FACTURA Y SU CONTENIDO

C.4.5. MOMENTO DE LA COMUNICACIÓN: CON CARÁCTER PREVIO O SIMULTÁNEO A LA PRESTACIÓN DE CADA SERVICIO DE HOSPEDAJE, TRANSPORTE U OTROS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS

C.4.6. LA APLICACIÓN A ESTA OPCIÓN DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO FAVORABLE A LA RELAJACIÓN DE LAS EXIGENCIAS FORMALES EN LA RENUNCIA A LA EXENCIÓN EN EL IVA EN OPERACIONES INMOBILIARIAS

C.4.7. EN DEFINITIVA, UNA OPCIÓN TRIBUTARIA “SUI GENERIS”

D. CONCLUSIONES

E. BIBLIOGRAFÍA